



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

Expediente n.º: 423/2018

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisión de Puestos

**Interesado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de iniciación:** 03/05/2018

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Visto que con fecha 03 de Mayo de 2018, se procede a emitir por el Sr. Concejal Delegado de Personal, Félix Ramírez Rodríguez Propuesta de Acuerdo de Constitución de Bolsa de trabajo de Socorristas de la Piscina Municipal para el mantenimiento de dicho Servicio Público.

Vista la necesidad de constitución de dicha Bolsa de Empleo, se dicta por Alcaldía – Presidencia con fecha 04 de Mayo de 2018 Providencia de Alcaldía para la incoación de dicho expediente, de conformidad con la propuesta elevada por el Sr. Concejal Delegado, exigiéndose preceptivamente Informe de Secretaría-Intervención.

Visto Informe N.º Expte. 423/2018 de fecha 04/05/2018, de Secretaría – Intervención en materia de Personal para la constitución de Bolsa de Trabajo y, por ende, la contratación laboral temporal para la prestación de servicios como Socorristas de la Piscina Municipal de Menasalbas.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de aspirantes para la Bolsa de Empleo de Socorristas para la Piscina Municipal de Menasalbas, conforme a los siguientes términos:

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo de Socorristas de la Piscina Municipal, para la prestación de dichos servicios mediante contrato de duración determinada eventual por circunstancias de la producción, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas laborales en este concreto personal.
2. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Socorrista de Piscina, a quien corresponde no solamente vigilar a los bañistas sino también las relativas al cumplimiento de las normas y uso de las instalaciones, la limpieza del fondo del vaso y cloración del agua varias veces al día, así como la atención a los usuarios de la piscina.
3. Quedan excluidas de las tareas citadas todas aquellas prestaciones que no sean cometidos específicos del perfil profesional de un Socorrista Acuático.



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

4. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición, dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional. Por tanto se les exigirá la categoría laboral de Socorrista Acuático.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-**

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

**a) Estar en posesión del título actualizado de TÉCNICO EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO expedido por organismo autorizado y tener licencia en vigor.**

b) También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Igualmente, según lo preceptuado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, en sus apartados 3º y 4º, también podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1.d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad, reguladas en la normativa vigente de Función Pública.

h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

i) Las personas desempleadas que concurren al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria como demandantes de empleo, deberán estar inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo que les corresponda por localización geográfica.

**Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.**

### **TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

Las instancias para participar en dicho proceso selectivo irán dirigidas a Alcaldía-Presidencia según el modelo de solicitud (Anexo I) adjunto a estas bases y podrán presentarse en la **Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, de lunes a viernes en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h.**

**El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (hasta el viernes 18 de mayo de 2018, inclusive)**, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios, Sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/>, pág. web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es) y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado. El ejemplar para el interesado llevará el correspondiente núm. de Reg. Entrada según orden correlativo de presentación en dependencias municipales. Dicha solicitud deberá conservarse para su presentación, si le fuera requerido por la Comisión de Selección de Personal.

Dicha solicitud (ANEXO II) deberá ir acompañada por las siguientes copias de documentos compulsados u originales:



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

- En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En caso de extranjeros (NIE) y la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Real Decreto-Ley 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Fotocopia compulsada del Título de Técnico en Salvamento y Socorrismo, así como la correspondiente licencia.
- En caso de desempleados/as, tarjeta de demanda de empleo (DARDE).
- Curriculum Vitae, actualizado, del aspirante.
- Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la duración del contrato de trabajo. La categoría Laboral requerida para la valoración de la experiencia laboral en dicho sector profesional. *En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por la Comisión de Selección de Personal.*
- Informe de Vida laboral actualizado. El informe de vida laboral no podrá valer por sí mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera acompañado de contrato/s laboral/es y/o certificado de empresa y/o de la Administración Pública.
- Documentos acreditativos sobre determinada titulación académica, acciones formativas así como cualquier tipo de mérito que pueda ser objeto de valoración en la Fase.

Las solicitudes o instancias (ANEXO II) se encontrarán a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, así como en la página web de la Entidad Local: [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es). Igualmente, también podrán presentarse dichas solicitudes según lo preceptuado en el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. **La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos relativos a la Fase de Concurso, a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral según lo determinado en el párrafo anterior.**

### **CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas dictará Resolución, en el **plazo máximo de tres días hábiles**, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación de los correspondientes documentos nacionales de identidad o documentos equivalentes para los de nacionalidad extranjera, así como de las causas de exclusión).

---

### Ayuntamiento de Menasalbas



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

- Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- Lugar y fecha de las pruebas relativas a la fase de Oposición y Concurso.
- Composición del Órgano de Selección.

La precedente Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es), concediéndose un plazo único e improrrogable de **tres días hábiles** para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan **subsana**r el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. En el caso de no existir personas excluidas o de no presentarse reclamaciones a las mismas dichas listas se entenderán como definitivas sin necesidad de su publicación.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 109.2, de la Ley 39/2015, Ley de Régimen Jurídico de las AAPP y del PAC.

3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es)

**4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.**

5. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

### **QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:**

1. El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

a. Presidente:

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Menasalbas (titular).

b. Vocales:

- Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

Ayuntamiento de Menasalbas (Titulares).

c. Secretario:

- El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. El Órgano de Selección será nombrado mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, junto con la aprobación del listado provisional de aspirantes, que se publicará en la página web y tablón de anuncios municipal.

3. No podrá formar parte del Órgano de Selección:

- El personal de elección o de designación política.
- Los funcionarios interinos.
- El personal eventual.
- Los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer los mismos titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en el proceso selectivo para la creación de la Bolsa de Empleo de Socorristas, y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios de carrera.

5. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6. El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

**8. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

En la sesión de constitución del Órgano de Selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso

selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

11. Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO:**

#### ***1.- FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos):***

**PRIMERA PRUEBA: De carácter teórico.** Este ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un cuestionario compuesto por treinta preguntas, más cinco de reserva, que versarán sobre las materias del temario que figura en el Anexo I de estas bases. El cuestionario estará formado por preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0.25 puntos cada una.

Para pasar a la segunda prueba y ser incluido en la bolsa, será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, a través de los medios adecuados para ello.

**SEGUNDA PRUEBA: De carácter práctico.** Consistirá en superar un mínimo de tres pruebas prácticas:



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

VELOCIDAD (2 largos), RESISTENCIA (4 largos), REMOLQUE (2 anchos)

Cada prueba será eliminatoria, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de la prueba práctica vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada prueba. Se podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos en la segunda prueba (10 en cada ejercicio)

La Comisión de valoración determinará en el marco de lo establecido en los párrafos precedentes el contenido y las condiciones de forma, estructura y tiempo de cada una de las pruebas, y deberá comunicarlo a quienes participen en la prueba antes de comenzar el ejercicio, debiendo éstos/as seguir con exactitud la forma y estructura que se demande.

### **2.- FASE DE CONCURSO (Baremación de Méritos), Máximo de 20 puntos:**

La fase de concurso se llevará a cabo por valoración de méritos de quienes hayan superado la primera fase, obteniendo un máximo de 20 puntos, según el siguiente desglose:

#### **A) Por experiencia profesional**, con un máximo de 12 puntos:

**A.1) Por experiencia profesional acreditada como Socorrista en cualquier Administración Pública** desempeñando el puesto de socorrista acuático, 0,6 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,02 puntos por día. Computándose la jornada laboral a tiempo parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

**A.2) Por experiencia profesional acreditada en alguna otra entidad privada** desempeñando el puesto de socorrista acuático, 0.25 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos por día. Computándose la jornada laboral a tiempo parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

La acreditación de los méritos referidos se realizará mediante originales o fotocopias compulsadas de contratos laborales, nóminas, certificados de empresa, informe de vida laboral actualizada o cualquier otro certificado, informe o documentación que acredite y demuestre la experiencia laboral aportada en el curriculum vitae.

#### **B).- Méritos de Formación (Acciones Formativas):**

Se valorará la formación hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:





## Ayuntamiento de Menasalbas

---

- Por estar en posesión de alguna Titulación Superior de Deportes a la exigida como requisito en las presentes bases:

- Máster Oficial: 2 puntos.
- Licenciatura, Diplomatura o Grado: 1,5 puntos.
- Ciclo formativo de Grado Superior: 1 puntos.
- Ciclo formativo de Grado Medio: 0,5 puntos.
- Por haber realizado cursos relacionados o de interés para el puesto de trabajo cuya duración sea como mínimo 10 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados.
- Formación en prevención de riesgos laborales: 0,75 puntos.
- Título del manejo de desfibrilador: 0,75 puntos.

### **C) Méritos sociales:**

Se valorará la formación hasta un máximo de 2 puntos.

- **Antigüedad como demandante de empleo:** Por estar inscrito como demandante de empleo 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos. No se tendrán en cuenta los meses incompletos a efectos de baremación. Se tendrá en cuenta a efecto de baremación.

**En caso de empate a puntos por dos o más aspirantes al proceso selectivo, se adoptará el siguiente criterio:**

- o **Mayor puntuación en el criterio de experiencia laboral.**
- o **Mayor puntuación como demandante de empleo.**
- o **El aspirante de mayor edad tendrá prioridad sobre el de edad inferior.**
- o **En el supuesto de que persistiera dicho empate, tendrá preferencia la fecha y número de registro de entrada de la instancia en el Registro del Ayuntamiento.** Los aspirantes que no acrediten documentalmente los méritos que son preceptivos en esta Fase, determinará la exclusión de los mismos en la puntuación final por parte del Tribunal Calificador.

La documentación relativa a la baremación de los méritos presentada por el/la aspirante deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada, o de días cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes Fases del Procedimiento Selectivo se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es).



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

### **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO:**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas, dictará **resolución dentro de los tres días hábiles, siguientes aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas**, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Quienes hayan sido provisionalmente **excluidos** dispondrán de **un plazo de tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación referida, para **subsanción de deficiencias**. **Transcurrido dicho plazo**, se procederá con la mayor brevedad a **aprobar la lista definitiva** resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. Si no hubiera ningún excluido en el listado provisional, o bien habiéndolos, no fuesen presentadas ante la Comisión de Selección de Personal las alegaciones pertinentes, dichas listas provisionales se entenderán elevadas a definitivas.

En la misma resolución, la Alcaldía-Presidencia determinará el lugar, fecha y hora en que se celebre la FASE OPOSICIÓN y la información que considere oportuna referida a la Comisión de Selección de Personal, así como la composición nominal de la misma. Todo ello será publicado en el Tablón de Edictos, en la página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es), sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/> y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

**2. El Órgano de Selección se constituirá con anterioridad a la publicación de las listas provisionales y procederá a valorar el procedimiento selectivo en las fechas que se determinen.** Publicadas las puntuaciones de la Fase de Concurso se procederá por la Comisión de Selección de Personal a la publicación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden decreciente de puntuación.

**3. En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éstos serán resueltos según lo preceptuado en la Base Sexta.2 c) apartado 2.**

4. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales. Los/as aspirantes que muestren disconformidad con la calificación obtenida dispondrán de **tres días hábiles** para interponer las **alegaciones** que entiendan les ampare en derecho.

**5. El Órgano de Selección elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas para que mediante Resolución de Alcaldía proceda a su aprobación y publicación.** El listado, con expresión del orden de llamamiento de la bolsa aprobado y publicado por el órgano competente, será vinculante para el órgano de contratación.

### **OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:**

1. La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de su publicación en el Tablón de Edictos, en la página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es), sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/> y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

Menasalbas.

2. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán dependiendo de la situación contractual de la persona sustituida, en lo que se refiere a horas, jornada y demás circunstancias laborales.

3. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales (período estival), se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

4. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

5. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en horario de 9'00 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

6. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado seis anterior, y mediante Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Área de Empleo y Desarrollo Local dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria sin causa justificada en la Bolsa de Empleo.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

9. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado seis anterior.

Se considerarán causas justificadas de renuncia, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas en la forma que se detalla:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación que acredite dicha contingencia.

Serán causa de baja en dicha bolsa, las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que el aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

11. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Área de Empleo y Desarrollo Local, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

12. El aspirante propuesto para la contratación podrá ser obligado a realizar un periodo de prueba. De no superarse el mismo, pasará al último lugar de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por Resolución de Alcaldía.

### **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- ❖ **Certificado médico oficial** acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones de Socorrista Municipal. En el supuesto de



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

- ❖ **Copia de la tarjeta sanitaria (SIP) y número de cuenta bancario** donde ingresar la nómina.
- ❖ **Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial** para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

### **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO:**

**El listado de la Bolsa de Empleo estará vigente únicamente durante el presente año, finalizándose al terminar la temporada de Piscina en el municipio.**

### **DÉCIMOPRIMERA- PUBLICIDAD.**

A las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos, página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es)., sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es/> y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

### **DÉCILOSEGUNDA- INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

### **DÉCIMO CUARTA- RECURSOS:**

Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Menasalbas en el plazo de un mes o, directamente, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **DÉCIMO QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

### ANEXO I

### BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS FASE DE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL

#### A) PRUEBA TEÓRICA (EXAMEN TIPO TEST):

##### **TEMARIO (Federación de Socorrismo de Castilla-La Mancha)**

Tema 1: Introducción a los primeros auxilios.

Tema 2: Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).

Tema 3: Valoración de la víctima.

Tema 4: El shock.

Tema 5: Hemorragias y lesiones.

Tema 6: Emergencias médicas.

Tema 7: Traumatismos.

#### B) PRUEBA PRÁCTICA (EN PISCINA):

##### 1.- Normas de las pruebas:

**VELOCIDAD:** Consistirá en nadar 2 largos (50 metros) a estilo libre.

El cronómetro se pondrá en marcha en sincronía con pitido de silbato a partir del cual el aspirante se lanzará al agua para efectuar la prueba.

**RESISTENCIA VESTIDOS:** Consistirá en nadar 4 largos (100 metros) a estilo libre vestidos con una camiseta. El tejido de la camiseta es de elección del aspirante, y se requiere que seca cubra dos tercios del torso, por lo que debe llegar a la cadera si es de hombreras ó a la cintura si es de manga corta.

El cronómetro se pondrá en marcha en sincronía con pitido de silbato a partir del cual el aspirante se lanzará al agua para efectuar la prueba.

**REMOLQUE:** Consistirá en nadar 2 anchos (25 metros) con viraje (sin tocar fondo ó impulsándose con el borde) arrastrando un maniquí suministrado para tal efecto. Durante toda la prueba se deben mantener las vías aéreas del maniquí libres.

El cronómetro se pondrá en marcha en sincronía con pitido de silbato a partir del cual el aspirante, que se encontrará con el maniquí en el agua, en posición correcta, comenzará el remolque.

La Comisión de valoración determinará en el marco de lo establecido en los párrafos anteriores y en el transcurso de las pruebas, la penalización, si así fuera requerido, debido al incumplimiento por parte de los aspirantes en cuanto a forma de ejecución de las pruebas.



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

### **2.- Puntuación de las pruebas:**

Cada prueba será eliminatoria, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de la prueba práctica vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada prueba. Se podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos en la segunda prueba (10 en cada ejercicio)

El aspirante que tenga el menor tiempo en una prueba obtendrá 10 puntos.  
(T. menor)

El resto de puntuaciones se asignarán utilizando la siguiente fórmula:

$$10 - \left\{ \frac{T.Pueba \times 10}{T. menor} \right\} - 10$$

### **3.- Normas finales.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

En Menasalbas a 04 de Mayo de 2018.



## Ayuntamiento de Menasalbas

---

### ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup>.....  
....., con D.N.I. N<sup>o</sup>....., y con domicilio en la  
calle.....n<sup>o</sup>.....de.....  
....., provincia de..... Teléfono  
n<sup>o</sup>.....e-mail.....

### **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo), para la creación de una bolsa de trabajo DE SOCORRISTAS DESTINADOS A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** Que está en posesión del título de.....  
.....

**TERCERO.-** Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- DNI (Documento Nacional de Identidad).
- EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO (DARDE)
- CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO DEL ASPIRANTE.
- TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, ASÍ COMO LICENCIA EN VIGOR.
- CONTRATOS DE TRABAJO, CERTIFICADOS DE EMPRESA, NÓMINAS ETC.
- INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO.
- ACCIONES FORMATIVAS Y DEMÁS MÉRITOS SUSCEPTIBLES DE BAREMACIÓN POR EL TRIBUNAL.

**CUARTO.-** Que cumple el resto de requisitos exigidos en las bases.

Por lo expuesto,

**SOLICITA** a Vd. tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de dicha bolsa de trabajo.

En Menasalbas, a..... de..... de 2018.

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Menasalbas**

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964